JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de la Subasta Formal Núm. 22-2903
Para la adquisición de equipos y adiestramiento al personal del Programa de Telemedicina del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", el 2 de agosto de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2903, Para la adquisición de equipos y adiestramiento al personal del Programa de Telemedicina del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2903, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 11 de octubre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

El 5 de agosto de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron nueve (9) compañías.

El 18 y 22 de agosto de 2022, se emitieron las Enmiendas #1 y #2, las cuales posponían la fecha para emitir las contestaciones a las preguntas sometidas por los licitadores.

La Enmienda #3 fue notificada el 24 de agosto de 2022, con la fecha para contestar las preguntas sometidas por los licitadores, la tabla de cotizar enmendada I, las fechas de entrega de ofertas y Acto de Apertura, así como modificaciones al término de la vigencia del contrato y a las

condiciones especiales. El 31 de agosto de 2022, se emitió la Enmienda #4, la cual contenía nueva fecha para envío de respuestas, entrega de ofertas y Acto de Apertura.

El 25 de agosto de 2022, se remitió la Enmienda #4, la cual enmendaba las condiciones especiales.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 31 de agosto de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:30 pm, conforme se había establecido en la Enmienda #3 del Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) propuestas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **JAYE, Inc. DBA Telemedik**
2. **MEDSIC Diagnostics, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 2 de septiembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 7 de octubre de 2022.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-2903, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) término de entrega; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-2903, fueron provistas por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba divida en dos (2) renglones. El renglón A tenía 8 partidas, las cuales incluían los diferentes equipos a adquirirse. El renglón B contenía 5 partidas para establecer un contrato de 36 meses. Los licitadores debían incluir en su tabla de ofertar la marca, modelo, procedencia, término de entrega y garantía.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) literatura de los equipos que permitiesen validar el cumplimiento con las especificaciones; y (5) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22-2903, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2903, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 11 de octubre de 2022, concluye que no cumplieron con los términos, condiciones o especificaciones las ofertas presentadas por:

1. **JAYE, Inc. DBA Telemedik**

2. MEDSIC Diagnostics, Inc.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para el rechazo global de ofertas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

> *"[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento." RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La Compañía **JAYE, Inc. DBA Telemedik** cumplió en la entrega de los documentos requeridos, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación, certificado del RUL, carta de presentación, literatura, entre otros.

En relación al precio, la oferta de este Licitador es de $3,168,034.00, lo que sobrepasa el presupuesto de la Agencia Requirente para esta Subasta. Por otro lado, en cuanto a las especificaciones, de la información provista, se desprende que no cumplen en todo o en parte de lo requerido.

Específicamente, el subinciso 22 del inciso A de la sección VII indicaba que:

> *"**A. Se requiere que la plataforma ser compatible con todos los dispositivos médicos digitales descritos aquí**:*
> *1...*
> *...*
> *22. Integración de cobros (facturación).*
> *..."*.

Telemedik indica en su propuesta que su plataforma no incluye la integración de cobros y que esto tenía que ser adquirido por medio de otra aplicación. No cumpliendo la oferta de Telemedik con las especificaciones dispuestas para el equipo y sobrepasando su oferta el presupuesto designado, nos vemos en la obligación de rechazar su oferta.

En cuanto a la oferta de **MEDSIC Diagnostics, Inc.**, cumplió sustancialmente con todo lo requerido por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución, al entregar los documentos emitidos por la Junta, la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, literatura, carta de presentación, entre otros. En referencia al precio, la oferta de este Proponente es de $2,159,394.52. Sin embargo, en cuanto a los términos, condiciones y especificaciones, no hay evidencia en la oferta de este Licitador de que cumple con todo lo requerido. Nos explicamos.

En lo pertinente, el inciso A de la sección VII, establecía que:

> *"**A. Se requiere que la plataforma ser compatible con todos los dispositivos médicos digitales descritos aquí**:*
> *1...*
> *2. Integración/sincronización de datos a EHR/PACS.*
> *...*
> *7. Integración automática de datos clínicos hacia desde EHR.*
> *...*
> *13. Medición de imágenes.*
> *...*
> *16. Calendarización de citas.*
> *...*
> *18. Recordatorios a través de correo electrónico, SMS, etc.*
> *...*
> *21. Plantillas para "Chief Complaints", alergias, medicamentos, etc.*
> *22. Integración de cobros (facturación).*
> *...".*

De la literatura provista por MEDSIC no se desprende de forma clara que la solución ofertada cumple con los subincisos arriba señalados. De hecho, en cuanto a EHR lo que indica es que está integrada con EMR, pero nada establece de la compatibilidad con EHR. Siendo esto así, no podemos adjudicarle la Subasta ante nos.

Hemos sido constantes en establecer que la facultad de la Junta para aceptar desviaciones mínimas no debe provocar una competencia injusta entre los licitadores. Tampoco debe aceptarse cuando esta pueda incidir en el costo o poner en desventajas a otros potenciales proponentes, que de no

haber existido dichos requisitos que ahora se busque obviar pudieran a ver presentado una oferta competitiva.

El inciso 3 de la sección II del Pliego de la Subasta 22J-11819, dispone que:

> *"La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, cuando:*
>
> *a. ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;*
> *b. no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta; y,*
> *c. el precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.*
>
> *La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Como vemos, el Pliego establece tres (3) requisitos que se tienen que cumplir cuando se trata de realizar desviaciones mínimas en cuanto a las especificaciones, términos y condiciones. Por otro lado, también indica que la Junta puede obviar informalidades o diferencias de menor importancia en los términos y condiciones, pero no incluye las especificaciones.

Al evaluar si se cumplen los tres (3) requisitos previamente indicados, tenemos que concluir que no se cumplen con todos. Por otro lado, las indicaciones y/o requisitos del equipo solicitado son parte de las especificaciones y no una mera informalidad o diferencia de menor importancia.

Modificar las especificaciones requeridas por la Agencia luego del Acto de Apertura, es un cambio que le resta transparencia al proceso de licitación y derrumba lo que es uno de los pilares de los procesos que esta Junta realiza que es la justa competencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico está imposibilitada de adjudicar una Subasta, por lo que emitimos esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas y procederemos a anunciar con premura un nuevo proceso.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de

Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas al Licitador y Cancelación de Subastas, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray. La Junta de Subastas estará emitiendo una nueva invitación para participar de una subasta a los fines de realizar la obra objeto de esta Subasta.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 11 de octubre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2903.

JAYE, Inc. DBA Telemedik
URb. Crown Hills 138
Ave. Winston Churchill PMB 347
San Juan, PR 00926
fernandez@telemedik.com

MEDSIC Diagnostics, Inc.
AA Building #1509
Calle Lopez Landrón PH
San Juan, PR 00911
vizcarrondoam@gmail.com

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria